CONTRATO Nº 57/2012

"ADQUISICION DE INSUMOS Y REACTIVOS (PARA HEMATOLOGIA, QUIMICA CLINICA, INMUNOLOGIA, SEROLOGIA, URIANALISIS DE HECES) CON EQUIPO EN COMODATO"

En Ciudad del Este, República del Paraguay, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil doce, la Municipalidad de Ciudad del Este, con domicilio en la Avenida Pioneros del Este y Avenida Eusebio Ayala, representada por la Intendente Municipal **Lic. SANDRA Mc. LEOD DE ZACARIAS** y por el Secretario General **Abog. OSCAR W. OCAMPOS C.,** en adelante La Municipalidad; la empresa **"SAMERA S.A."** con domicilio en Cruz del Chaco Nº 567 de la ciudad de Asunción, debidamente representada en este acto por la **Sra. Natalie Came de Morales**, con Cédula de Identidad Nº 2.168.340, en adelante EL PROVEEDOR. El Proveedor tiene el Registro Único de Contribuyentes N° 80002247-5, y por intermedio de su representante conviene en celebrar el presente Contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.

El financiamiento de los servicios derivados del presente contrato será cubierto con fondos presupuestarios provenientes Objeto de Gastos No. **350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales"**, conforme al Presupuesto Municipal para el Ejercicio del Año 2012 aprobado por Ordenanza Municipal.

El presente Contrato se efectúa dentro del marco de la Licitación Publica Nacional Nº 11/12 "ADQUISICION DE INSUMOS Y REACTIVOS (PARA HEMOTOLOGIA, QUIMICA CLINICA, INMUNOLOGIA, SEROLOGIA, URIANALISIS DE HECES) CON EQUIPO EN COMODATO", aprobado por Resolución Nº 476/2011 JM de fecha 09/11/11, convocada por Resolución Nº 1506/IM de fecha 24/11/11 y adjudicada a través de la Resolución Nº 1.830/IM de fecha 13/02/12 y Ratificada a través de la Resolución Nº 2.365/IM de fecha 31/05/12.

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID 226952.

CLAUSULA PRIMERA
OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes contratantes y a cuyo fiel cumplimiento se obligan dirigido a la provisión de Insumos y Reactivos con Equipos en Comodato para la Municipalidad por parte del Proveedor.-

CLAUSULA SEGUNDA
DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Son documentos que integran el presente Contrato:

1. El Texto del presente Contrato.
2. Todos los documentos presentados por el oferente.
3. El Pliego de Bases y Condiciones y la Especificaciones técnicas proveídos por la Municipalidad de Ciudad del Este para la Licitación Publica Nacional ut supra citado.
4. Acta labrada en oportunidad de la apertura de sobres de ofertas
5. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

Los documentos del Contrato tienen como fin especifico señalar a las partes contratantes las modalidades de ejecución en la provisión de los bienes adquiridos y estas se obligan a respetarlas.

CLAUSULA TERCERA
EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS

El Proveedor se compromete a suministrar los bienes adjudicados de acuerdo con todas las disposiciones establecidas en el presente contrato, la oferta y demás documentos remitidos por el mismo. Conforme a dichos documentos, los bienes comprenden los elementos ofertados, que deberán ser entregados en las condiciones fijadas por el presente contrato y demás documentos del mismo, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la Municipalidad. De conformidad a la resolución municipal de adjudicación del llamado a Licitación Pública Nacional.

CLAUSULA CUARTA
ENTREGA DE LOS BIENES Y/O INSUMOS

El Proveedor se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la Municipalidad, a entregar, a satisfacción de la Municipalidad, la primera partida de los bienes y/o insumos adquiridos dentro de los 5 (cinco) días calendario contados a partir de la entrega de la Orden de Compra y así sucesivamente, conforme fuera establecido al respecto en el Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de este contrato. Los servicios técnicos preventivos y correctivos, mantenimiento y puesta en marcha en perfecto funcionamiento y capacitación de los usuarios, corre por cuenta de la empresa adjudicada.

Municipalidad de Ciudad del Este – Intendencia

SAMERA S.A.
Natalie Came de Morales
Gte. División Diagnóstica

CLAUSULA QUINTA
VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será de 02 (dos) años a partir de la firma del contrato, conforme al Pliego de Bases y Condiciones.

CLAUSULA SEXTA
MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGOS

En razón que el presente contrato se suscribe bajo la modalidad del Contrato Abierto, conforme disposiciones de la Ley No. 2051/03, se conviene en establecer que el monto de este contrato, conforme al Pliego de Bases y Condiciones y basándose en las cantidades y precios que figuran en la Oferta del Proveedor, asciende a la suma total de **Gs. 1.671.069.500 (Guaraníes Mil Seiscientos Setenta y Un Millones, Sesenta y Nueve Mil, Quinientos),** incluyendo el impuesto al valor agregado (IVA), conforme al siguiente detalle:

Item		DESCRIPCION	Unidad de Medida	Presentación	Cant. Mínima	Cant. Máxima	Precio Unitario	Precio Total
	INSUMOS GENERALES A SER UTILIZADOS CON EQUIPOS EN COMODATO							
1	41122605-001	Aceite de inmersión o vaselina	Unidad	Fco x 1 litro	3	5	213.800	1.069.000
2	41116105-249	Alcohol	Unidad	Fco x 1 litro	30	35	12.300	430.500
3	42312301-001	Algodón	Unidad	Paq. x 250 grs	80	100	27.510	2.751.000
4	41116105-425	Anticoagulante Citrato	Unidad	Unidad	20	25	24.600	615.000
5	41116002-066	Anticoagulante EDTA	Unidad	Unidad	18	20	24.600	492.000
6	51131602-001	Anticoagulante Heparina	Unidad	Unidad	10	12	24.600	295.200
7	42181501-001	Baja lenguas adulto	Unidad	Caja x 100 unidades	4	7	30.000	210.000
8	42181501-001	Baja lenguas pediátrico	Unidad	Caja x 100 unidades	4	7	30.000	210.000
9	41122601-002	Camara de Neubauer	Unidad	Unidad	3	5	145.500	727.500
10	41121709-001	Capilares con heparina	Unidad	Caja x 500 unidades	25	30	45.000	1.350.000
11	41121709-002	Capilares sin heparina	Unidad	Caja x 500 unidades	25	30	45.000	1.350.000
12	41103912-002	Cepillos p/tubos grandes	Unidad	Unidad	35	40	10.650	426.000
13	41103912-002	Cepillos p/tubos pequeños	Unidad	Unidad	40	50	10.000	500.000
14	41104112-001	Colector de orina pediátrico	Unidad	Bolsa x 100 unidades	45	50	300.000	15.000.000
15	42312301-003	Curitas	Unidad	Caja x 100 unidades	300	350	20.500	7.175.000
16	41121805-004	Erlenmeyer vidrio 250 ml	Unidad	Unidad	5	8	30.300	242.400
17	41121805-004	Erlenmeyer vidrio 1000 ml	Unidad	Unidad	5	8	41.000	328.000
18	41121805-004	Erlenmeyer vidrio 500 ml	Unidad	Unidad	6	10	23.300	233.000
19	41121810-017	Frasco p/heces c/cuchara	Unidad	Caja x 1000 unidades	10	12	1.700.000	20.400.000
20	41121810-017	Frasco p/orina 2 lts	Unidad	Unidad	20	30	78.000	2.340.000
21	41121810-017	Frasco p/orina estéril	Unidad	Caja x 400 unidades	35	40	1.200.000	48.000.000
22	41122413-001	Gomas para ligar	Unidad	Caja x 25 ligas	3	5	62.500	312.500
23	41121703-001	Gradillas p/ 25 tubos Kahn	Unidad	Unidad	5	8	46.500	372.000
24	41121703-001	Gradillas p/ 90 tubos	Unidad	Unidad	10	18	38.500	693.000
25	42132203-001	Guantes de procedimiento med.	Unidad	Caja x 100 unidades	100	120	39.500	4.740.000
26	42132203-001	Guantes de procedimiento peq.	Unidad	Caja x 100 unidades	100	120	39.500	4.740.000
27	42292501-002	Isopos con medio Stuart	Unidad	Caja x 100 unidades	25	35	680.000	23.800.000
28	42292501-001	Isopos estériles	Unidad	Caja x 100 unidades	50	60	75.500	4.530.000
29	41122001-004	Jeringas 10 ml (21 x 1)	Unidad	Caja x 500 unidades	90	100	327.500	32.750.000
30	41122001-004	Jeringas 3 ml (23 x 1)	Unidad	Caja x 1000 unidades	15	20	410.000	8.200.000
31	41122001-004	Jeringas 5 ml (21 x 1)	Unidad	Caja x 1000 unidades	25	30	447.000	13.410.000
32	41122601-001	Lámina porta objeto(26 x 76)	Unidad	Caja x 100	100	120	12.000	1.440.000

SAMERA S.A.
Lic. Natalie Camé de Mendez
Gte. División Diagnósticos

				unidades				
33	41122602-002	Láminas cubre objetos (22 x 22)	Unidad	Caja x 50 unidades	100	120	10.000	1.200.000
34	41104102-003	Lancetas	Unidad	Caja x 100 unidades	10	12	18.000	216.000
35	41122410-001	Parafilm	Unidad	Unidad	8	10	175.000	1.750.000
36	41121511-004	Pipetas automáticas 5 - 50 ml	Unidad	Unidad	3	5	671.500	3.357.500
37	41121511-004	Pipetas automáticas 50 - 200 ml	Unidad	Unidad	3	5	671.500	3.357.500
38	41121510-004	Pipetas para eritrosedimentación macro	Unidad	Unidad	50	70	12.500	875.000
39	41121510-004	Pipetas para eritrosedimentación micro	Unidad	Unidad	70	90	29.000	2.610.000
40	41121510-003	Pipetas para globulos blancos	Unidad	Unidad	45	50	39.500	1.975.000
41	41121511-008	Pipetas de vidrio 1 ml	Unidad	Unidad	80	90	8.100	729.000
42	41121505-001	Pipetas de vidrio 10 ml	Unidad	Unidad	80	100	11.000	1.100.000
43	41121505-001	Pipetas de vidrio 2 ml	Unidad	Unidad	80	100	8.500	850.000
44	41121505-001	Pipetas de vidrio 5 ml	Unidad	Unidad	80	100	9.990	999.000
45	41121511-007	Pipeta plástica 500 ml	Unidad	Unidad	4	6	27.800	166.800
46	41122101-005	Placas para tipificación	Unidad	Unidad	10	20	98.000	1.960.000
47	41113036-001	Placas para VDRL	Unidad	Unidad	10	20	141.000	2.820.000
48	41121805-001	Probetas vidrio 100 ml	Unidad	Unidad	3	5	22.900	114.500
49	41121805-001	Probetas vidrio 250 ml	Unidad	Unidad	5	7	33.600	235.200
50	41121805-001	Probetas vidrio 500 ml	Unidad	Unidad	5	7	55.500	388.500
51	41121511-012	Propipeta	Unidad	Unidad	10	15	57.000	855.000
52	41121607-001	Puntas amarillas	Unidad	Caja x 1000 unidades	10	12	57.000	684.000
53	41121607-001	Puntas azules	Unidad	Caja x 1000 unidades	10	12	55.000	660.000
54	41122801-001	Soporte para pipetas de eritro p/12 unid.	Unidad	Unidad	3	5	258.500	1.292.500
55	41122411-001	Timer reloj digital	Unidad	Unidad	7	10	115.000	1.150.000
56	41122411-001	Timer mecánico 60 min.	Unidad	Unidad	3	5	79.500	397.500
57	41113035-013	Tiras p/orina 10 parámetros	Unidad	Fco x 100 tiras	180	200	120.000	24.000.000
58	41121701-008	Tubos c/ K2EDTA 2 ml	Unidad	Paq. x 100 unidades	150	200	113.000	22.600.000
59	41121707-004	Tubos c/citrato 2,5 ml	Unidad	Paq. x 100 unidades	120	180	137.500	24.750.000
60	41121707-002	Tubos cónicos p/orina	Unidad	Paq. x 100 unidades	10	12	70.000	840.000
61	41121701-005	Tubos de Kahn (12 x 75)	Unidad	Unidad	3500	6000	1.600	9.600.000
62	41121701-001	Tubos p/hemólisis (13 x 100)	Unidad	Caja x 100	8	10	50.000	500.000
63	41121701-006	Tubos Tipo Eppendorf	Unidad	Bolsa x 100 unidades	35	40	14.500	580.000
	REACTIVOS A SER UTILIZADOS CON EQUIPOS EN COMODATO							
64	41116002-043	Anti - A	Unidad	Fco x 10 ml	25	30	58.000	1.740.000
65	41116002-045	Anti - B	Unidad	Fco x 10 ml	25	30	58.000	1.740.000
66	41116002-016	Anti - D	Unidad	Fco x 10 ml	30	35	70.000	2.450.000
67	41116002-044	Anti AB	Unidad	Fco x 10 ml	25	30	70.000	2.100.000
68	41116002-082	Anti RH	Unidad	Fco x 10 ml	30	35	70.000	2.450.000
69	41116121-001	Diluyente p/contador hematológico	Unidad	Fco x 20 litros	28	40	1.200.000	48.000.000
70	41115815-001	Lisante p/contador hematológico	Unidad	Fco x 1 litro	7	10	2.425.500	24.255.000
71	41103206-003	Cleaning p/contador hematológico	Unidad	Fco x 1 litro	13	17	815.000	13.855.000
72	41116122-001	Control hematológico	Unidad	Caja x 6 x 2,5 ml	4	6	1.260.000	7.560.000
73	41115816-001	Calibrador p/contador hematológico	Unidad	Caja x 2 x 2,5 ml	1	2	1.360.000	2.720.000
74	41116105-077	Rx Acido Urico reactivo	Unidad	(6 x51)(4x20) x 1472 det.	10	12	2.875.500	34.506.000
75	41116105-128	Rx ALT (GPT) reactivo	Unidad	(6x51)(6x14) x 1488 det.	5	8	2.363.000	18.904.000
76	41116105-127	Rx AST (GOT) reactivo	Unidad	(6x51)(6x14)	5	8	2.363.000	18.904.000

SAMERA S.A.
Lic. Natalie Camé de Mendez
Gte. División Diagnóstica

				x 1488 det.				
77	41116105-079	Rx Colesterol reactivo	Unidad	(9x51) x 2232 det.	10	12	2.952.000	35.424.000
78	41116105-209	Rx Creatinina reactivo	Unidad	(6x51)(3x28) x 1488 det.	10	12	1.414.000	16.968.000
79	41116105-129	Rx HDL Colesterol reactivo	Unidad	(3x51)(3x20) x 755 det.	12	14	4.943.600	69.210.400
80	41115816-006	HDL Calibrador	Unidad	Caja x 3 x 5 ml	2	4	2.310.000	9.240.000
81	41116105-125	Rx Fosfatasa alcalina reactivo	Unidad	(6x51)(6x14) x 1488 det.	5	8	1.442.000	11.536.000
82	41116105-110	Rx Gamma GT reactivo	Unidad	(6x51)(6x14) x 1488 det.	5	7	2.550.000	17.850.000
83	41116105-126	Rx Glucosa reactivo	Unidad	(9x51) x 2232 det.	10	12	1.345.000	16.140.000
84	41116105-081	Rx Triglicéridos reactivo	Unidad	(6x51)(6x14) x 1488 det.	10	12	3.973.500	47.682.000
85	41116105-083	Rx Urea reactivo	Unidad	(6x51)(6x20) x 1472 det.	10	12	1.650.000	19.800.000
86	41116003-004	Rx Solución alcalina	Unidad	Caja x 6 x 25 ml	12	15	2.886.000	43.290.000
87	41116003-004	Rx Solución ácida	Unidad	Caja x 6 x 25 ml	12	15	2.291.000	34.365.000
88	41116003-004	Rx Solución neutra	Unidad	Caja x 6 x 25 ml	6	10	2.315.000	23.150.000
89	41115816-006	Calibrador Nivel 3	Unidad	Caja x 20 x 5 ml	4	6	2.550.000	15.300.000
90	41116105-203	Control normal	Unidad	Caja x 20 x 5 ml	5	7	2.850.000	19.950.000
91	41116105-204	Control patológico	Unidad	Caja x 20 x 5 ml	5	7	2.850.000	19.950.000
92	41116105-123	Bilirrubina	Unidad	Caja x 2 x 100 ml	12	15	195.000	2.925.000
93	41116004-021	Proteínas Totales	Unidad	Caja x 4 x 100 ml	15	20	215.000	4.300.000
94	41116012-001	Proti U/LCR	Unidad	Caja x 100 ml	5	10	306.500	3.065.000
95	41116130-320	Antígenos Febriles	Unidad	Kit completo	5	10	400.000	4.000.000
96	41116113-016	Alfa amilasa	Unidad	Caja x 2 x 100 ml	10	12	800.000	9.600.000
97	41116105-130	LDH	Unidad	Caja x 2 x 100 ml	10	12	235.000	2.820.000
98	41116105-124	Hierro sérico	Unidad	Caja x 200 ml	5	8	250.000	2.000.000
99	41113305-001	Calcio	Unidad	Caja x 2 x 100 ml	10	13	130.000	1.690.000
100	41116113-022	Fósforo	Unidad	Caja x 2 x 100 ml	5	8	200.000	1.600.000
101	41116105-005	Magnesio	Unidad	Caja x 2 x 100 ml	5	8	185.000	1.480.000
102	41116105-311	CK Nac	Unidad	Caja x 20 x 2,5 ml	10	15	600.000	9.000.000
103	41116105-109	CK MB	Unidad	Caja x 19 x 2,5 ml	10	15	999.000	14.985.000
104	41116113-014	Sangre oculta	Unidad	Caja x 20 det.	7	10	321.950	3.219.500
105	41116105-529	Rotavirus/Adenovirus	Unidad	Caja x 20 det.	4	7	1.180.500	8.263.500
106	41116105-078	BHCG	Unidad	Caja x 100 test	12	15	450.000	6.750.000
107	41116004-003	PCR Látex	Unidad	Caja x 100 test	13	25	210.000	5.250.000
108	41116105-394	RF Látex	Unidad	Caja x 100 test	10	15	185.000	2.775.000
109	41116105-121	ASTO Látex	Unidad	Caja x 100 test	7	12	173.500	2.082.000
110	41116105-122	VDRL Antígen	Unidad	Caja x 250 det.	20	25	110.000	2.750.000
111	41116005-006	TP	Unidad	Kit x 60 test	36	45	190.000	8.550.000
112	41116005-007	TTPA	Unidad	Kit x 240 test	40	45	485.000	21.825.000
113	41116121-003	Diluyente para globulos blancos	Unidad	Caja x 2 x 50 ml	150	300	38.000	11.400.000
114	41116121-002	Diluyente para plaquetas	Unidad	Caja x 2 x 50 ml	40	60	97.000	5.820.000

SAMERA S.A.
Lic. Natalie Camé de Mar
Gte. División Diagnóstico

115	41116113-001	Fibrinógeno	Unidad	Kit x 100 test	45	50	355.000	17.750.000
116	41116003-019	Sol. Cal 3 p/gases y electrolitos	Unidad	Fco x 330 ml	150	300	750.200	225.060.000
117	41116003-019	Sol. Cal 3 p/gases y electrolitos	Unidad	Fco x 330 ml	150	300	750.200	225.060.000
118	41116105-291	Sol. Wash 2 p/gases y electrolitos	Unidad	Fco x 330 ml	150	300	587.550	176.265.000
		TOTAL						**1.671.069.500**

La contratación es Plurianual, quedando la validez de la contratación sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2013. Artículo 14 de la Ley Nº 2051/03.

Los pagos serán efectuados posteriormente a la recepción de los bienes licitados, previa presentación de la Factura y solicitud de pago por Mesa de Entrada de la Municipalidad. Los pagos, sin excepción alguna, serán realizados en guaraníes.

CLAUSULA SÉPTIMA
MODALIDAD DEL CONTRATO

Este contrato se suscribe en la modalidad del "Contrato Abierto", siendo así la Municipalidad podrá modificar hasta en un 20% la cantidad de alguna de las partidas pactadas en la cláusula tercera. Para el pago de las nuevas partidas se utilizará el presupuesto de otra u de otras partidas previstas en la mencionada cláusula tercera, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo del contrato.

CLAUSULA OCTAVA
COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto del Proveedor en la ejecución de este contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales del Proveedor, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario, conforme a lo previsto en este contrato.

CLAUSULA NOVENA
REAJUSTE DE PRECIOS

Los precios ofertados y adjudicados estarán sujetos a reajuste de precios cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP), en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial.

CLAUSULA DECIMA
MULTAS POR ATRASOS EN EL PLAZO DE ENTREGA

La Municipalidad tiene la facultad de aplicar al Proveedor una multa por incumplimiento del plazo establecido en la Cláusula Cuarta de este Contrato. En caso de producirse atrasos en la entrega de los bienes adjudicados, por causa imputable a el Proveedor, el mismo deberá abonar a la Municipalidad una multa del 1% (uno por ciento) diario sobre el valor total del contrato. Lo generado por la multas deberá ser imputado por la Municipalidad en el Rubro Presupuestario "Otros Ingresos no Tributarios".

CLAUSULA UNDECIMA
CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO

1) Este contrato terminará:

a) por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
b) por mutuo acuerdo de las partes;
c) por sentencia ejecutoriada de autoridad jurisdiccional que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d) por decisión unilateral de la Municipalidad en caso de incumplimiento del Proveedor;
e) por muerte del Proveedor persona física;
f) por disolución de la persona jurídica del Proveedor, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con la Municipalidad y a comunicarle a esta sobre la situación y causales de la disolución.

2) Terminación por mutuo acuerdo.

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuera posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente este contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

SAMERA S.A.
Lic. Natalie Camé de Mendoza
División Diagnóstico

CLAUSULA DUODECIMA
RESCISION DEL CONTRATO

1) Por causas imputables al Proveedor:

La Municipalidad podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

a) por incumplimiento del Proveedor de cualquiera de las cláusulas de este contrato;
b) por quiebra o insolvencia del Proveedor;
c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento de contrato;
d) por suspensión de los trabajos, imputable a el Proveedor, por más de 60 días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobada del Proveedor, desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley; y
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo a su naturaleza.

La Municipalidad iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los 15 días calendario siguiente a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.
El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a) se iniciará a partir de que al Proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 10 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, los medios de pruebas que estime pertinentes;
b) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y
c) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a el Proveedor dentro de los 15 días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.

2) Por causas imputables a la Municipalidad:

El Proveedor podrá dar por terminado el contrato por las siguientes causas:

a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 60 (sesenta) días calendario;
b) por la suspensión de la provisión por más de 60 (sesenta) días calendario, dispuesta por la Municipalidad, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

CLAUSULA DECIMO TERCERA
CASOS DE FUERZA MAYOR

La Municipalidad y el Proveedor estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. Para los fines de este contrato se considerarán casos de fuerza mayor los que, por ejemplo pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del contrato y que se haya tenido la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Tales situaciones son las siguientes: guerras, hostilidades bélicas, invasión armada, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones, huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas, bloqueos, conmoción civil, epidemias, huracanes, inundaciones excepcionales, y cualquier otro accidente similar o equivalente a los fenómenos descriptos y que escapen al control de cualquiera de las partes, en un todo acorde a las prescripciones legales en la matera insertas en el Código Civil Paraguayo vigente.

Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 5 días calendario para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos para ello, anexando a dicha comunicación las documentaciones respectivas.

En los casos mencionados en esta cláusula, los periodos de ejecución de los servicios serán aplazados y/o anulados por el tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor.
La manifestación del hecho considerado como fuerza mayor por el Proveedor, así como las pruebas por el ofrecidas, deberán ser apreciadas por la Municipalidad, cuyas conclusiones serán debidamente notificadas a el Proveedor en el domicilio constituido en este contrato, dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas. En el caso de no considerarse el hecho alegado como causal suficiente para justificar el incumplimiento de contrato, atendiendo a que la enunciación de las causales es meramente enunciativa, la Municipalidad hará efectiva de inmediato la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, sin necesidad de notificación alguna al Proveedor.

CLAUSULA DECIMO CUARTA
CESION Y SUBCONTRATACIÓN

El Proveedor no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones que se deriven del Contrato, con excepción de los derechos de crédito, para lo cual deberá contar con autorización previa, expresa y por escrito de la Municipalidad.

SAMERA S.A.
Lic. Natalia Camé de Morales
Dirección Diagnóstica

El Proveedor podrá subcontratar con terceras personas parte de sus prestaciones, siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos:

1) Que la Intendencia Municipal de Ciudad del Este apruebe por escrito previamente la subcontratación.
2) Que las prestaciones parciales que el contratista subcontrate con terceros no exceda del sesenta por ciento (60%) de las prestaciones derivadas del contrato original.
3) Que el subcontratista no se encuentre comprendido en algunas de las causales de prohibición señaladas en el Art. 40 de la Ley No. 2051/03

Las relaciones jurídicas entre la Municipalidad, el Proveedor y Sub-Contratista se regirán por las disposiciones del Art. 38 de la Ley No.2051/03.

CLAUSULA DECIMO QUINTA
CALIDAD DE LOS BIENES Y/O INSUMOS

Todos los bienes y/o insumos proveídos deberán llenar los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas, que será verificada al momento de la entrega, debiendo ser rechazadas aquellos que no se adecuen a la misma.

CLAUSULA DECIMO SEXTA
SUSPENSIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O INSUMOS

La Municipalidad, por razones de interés público, se reserva el derecho de ordenar la suspensión temporal de la entrega de los bienes y/o insumos proveídos, notificando al Proveedor con una anticipación razonable.

El Proveedor tiene derecho a solicitar a la Municipalidad la suspensión del contrato cuando la mora en el de pago de Facturas presentadas sea superior a 60 (sesenta) días, por motivos que no le sean imputables.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA
GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El Proveedor con motivo de la firma del Contrato, se obliga a presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato, por una suma equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto máximo del presente contrato, la que tendrá vigencia hasta la fecha del vencimiento del contrato.

Dicha garantía será otorgada por intermedio de una Compañía de Seguros o de un Banco que cuente con la aceptación de la Municipalidad. Con exclusión de las excepciones de nulidad relativa, de compensación y de exclusión, esta garantía será declarada incondicional, ilimitada e irrevocable y será pagadera al primer requerimiento hecho por la Municipalidad con la sola presentación de la misma ante la entidad fiadora.

CLAUSULA DECEMO OCTAVA
DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE

Para todos los efectos del Contrato, las partes fijan los siguientes domicilios: La Municipalidad, en la Avenida Pioneros del Este y Eusebio Ayala, de Ciudad del Este, y EL PROVEDOR en la dirección denunciada más arriba.

Para todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o interpretación del presente contrato, serán aplicados los mecanismos descriptos en el Capítulo Segundo del Título Octavo de la Ley No. 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones.

Leídas y ratificadas las cláusulas que preceden, firman las partes en prueba de conformidad en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Abog. OSCAR W. OCAMPOS C.
Secretario General

Lic. SANDRA Mc. LEOD DE ZACARIAS
Intendente Municipal

Sra. NATALIE CAMÉ DE MORALES
C.I. Nº 2.168.340
SAMERA S.A.

SAMERA S.A.
MERCANTIL & ADMINISTRATIVA
DESDE 1926
Cruz del Chaco 567 - P.O. Box 296
Tel.: 611 192 - Fax: 660 679
E-mail: info@samera.com - Asunción, Paraguay

Municipalidad de Ciudad del Este
Intendencia